



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000048 DE 20

(18 FEB 2004)

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que el Representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -, mediante documentación radicada bajo números 01067 de febrero 3 y 10498 de octubre 20 del 2003, solicitó adjudicación de las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, con las siguientes características:

RUTA: ISTMINA (Chocó) - QUIBDO, (Chocó) Y VICEVERSA
Saliendo de Istmina: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00

Saliendo de Quibdó: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00

No. de vehículos: Mínimo: 06 Máximo: 08

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN."

Resumen Puntaje: EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, COOTRASANJUAN

ITEM TERMINOS DE REFERENCIA	DESCRIPCION	PUNTAJE SEGUN TERMINOS DE REFERENC	PUNTAJE
2.3.1.	SEGURIDAD	50	
2.3.1.1.	PROGRAMAS Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos	25	15
2.3.1.2.	Capacitación a conductores	15	15
2.3.1.3.	Control y asistencia en el recorrido de la ruta	10	00
2.3.2.	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHICULO LICITADO	20	20
2.3.3.	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS	15	15 ✓
2.3.4.	EXPERIENCIA	10	10 ✓
2.3.5.	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO.	5	05
SUBTOTAL		100	80
	Empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de movilización: Puntaje adicional del 10% del obtenido		8.0
TOTAL			88.0

Que en el análisis contenido en el estudio técnico 008 de 2004, la media aritmética para la adjudicación, a las proponentes, corresponde a la resultante entre el puntaje máximo obtenido entre las empresas participantes y el mínimo exigido, el cual arrojó el siguiente resultado, estando en ella o por encima los siguientes proponentes:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, COOTRASANJUAN.	74

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -"

Que la adjudicación de servicios, corresponde a la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, COOTRASANJUAN, en los términos que se han expresado en el presente acto administrativo.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, COOTRASANJUAN, fue la única empresa que participó en el proceso de convocatoria realizada por la Dirección Territorial Antioquia y Chocó para adjudicar las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2003, en su Artículo 17, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado."

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -"

EMPRESA (S):

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN.

Que las propuestas antes citadas fueron depositadas en urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7 de los términos de referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1. de los términos de referencia, el día 19 de noviembre de 2003, el Director Territorial Antioquia y Chocó procedió a abrir las propuestas recibidas, de lo cual se dejó constancia, en acta con presencia de los proponentes.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio Técnico Nro. 008 de 2004, el cual concluye:

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido Jurídico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.2. de los términos de referencia, que preceden la apertura de licitación pública ordenada mediante resolución número 0492 del 30 de octubre de 2003, la propuesta presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, COOTRASANJUAN, cumple, Jurídica está acorde con los términos de referencia.

Realizada la evaluación sobre los documentos de contenido Técnico objeto de evaluación señalados en el numeral 2.3, de los términos de referencia, que preceden la apertura de la licitación pública ordenada mediante resolución número 00492 del 30 de octubre de 2003, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -"

Que la adjudicación de servicios, corresponde a la empresa: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, COOTRASANJUAN, en los términos que se han expresado en el presente acto administrativo.

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, COOTRASANJUAN, fue la única empresa que participó en el proceso de convocatoria realizada por la Dirección Territorial Antioquia y Chocó para adjudicar las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2003, en su Artículo 17, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar, revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado."

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -."

Saliendo de Quibdó: 13:00 - 15:00 - 16:00

No. de vehículos: Mínimo: 04 Máximo: 05

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "C"
Nivel de servicio: Básico

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resolución número 00492 del 3 de octubre del 2003, ordenó la apertura de la licitación pública LP- DTA No. 003 de 2003, precedida del estudio de oferta y demanda y de determinación de necesidades del servicio, presentado por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -, y de los términos de referencia.

Que el día martes 4 de noviembre de 2003, se publicaron los avisos de que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001, en los diarios El Tiempo y Portafolio.

Que el proceso de selección se abrió a las 09:00 horas del 4 de noviembre de 2003, y se cerró a las 16:00 horas del 19 de noviembre de 2003.

Que de conformidad con la licitación pública LP - DTA No. 003 DE 2003, presentaron propuesta para servir las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA.

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN."

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "A"
Nivel de servicio: Básico

Saliendo de Istmina: 05:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:00 - 12:30 - 13:30 - 16:00

Saliendo de Quibdó: 05:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 16:00

No. de vehículos: Mínimo: 06 Máximo: 08

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "B"
Nivel de servicio: Básico

Saliendo de Istmina: 11:30

Saliendo de Quibdó: 11:20

No. de vehículos: Mínimo: 02 Máximo: 03

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Grupo de Vehículos: "C"
Nivel de servicio: Básico

RUTA: CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA
Saliendo de Condoto: 13:00 - 15:00 - 16:00

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar las rutas: ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -, con los siguientes horarios y características del servicio:

RUTA: ISTMINA (Chocó) - QUIBDO, (Chocó) Y VICEVERSA

Saliendo de Istmina:

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00
10:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00

Saliendo de Quibdó:

05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00
10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00

No. de vehículos: Mínimo: 06 Máximo: 08

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Grupo de Vehículos: "A" ✓

Nivel de servicio: Básico

Saliendo de Istmina:

05:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:00 - 12:30 - 13:30 - 16:00

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN."

Saliendo de Quibdó:

05:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 16:00

No. de vehículos: Mínimo: 06 Máximo: 08

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Grupo de Vehículos: "B"

Nivel de servicio: Básico

Saliendo de Istmina: 11:30

Saliendo de Quibdó: 11:20

No. de vehículos: Mínimo: 02 Máximo: 03

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Grupo de Vehículos: "C"

Nivel de servicio: Básico

RUTA: CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA

Saliendo de Condoto: 13:00 - 15:00 - 16:00

Saliendo de Quibdó: 13:00 - 15:00 - 16:00

No. de vehículos: Mínimo: 04 Máximo: 05

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Grupo de Vehículos: "C"

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -"

Nivel de servicio: Básico

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, el servicio descrito en el Artículo anterior, se adjudica por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberán entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del actual acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente capacidad transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
COOTRASANJUAN	Grupo A	06	08
	Grupo B	06	08
	Grupo C	06	08

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los representantes legales de las empresas proponentes de las rutas; ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA.

401

RESOLUCION No.

000049

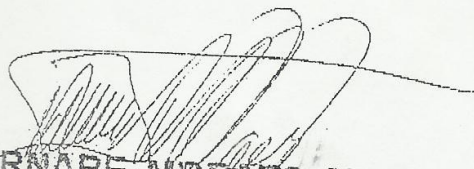
DE 2018 FEB 2018 HOJA No.

"Por la cual se adjudican las rutas ISTMINA - QUIBDO Y VICEVERSA; Y CONDOTO - QUIBDO Y VICEVERSA, en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA PROVINCIA DEL SAN JUAN, - COOTRASANJUAN -"

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 18 FEB 2018



BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.
Profesional 3020 - 12

